

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación de Agricultores y Ganaderos del Genal Bajo. 3.590

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 20 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete a información pública el expediente de sustitución de la concesión de servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera (V-2544:JA-241-J-CO) (EC-JA-016) (PP. 439/90). 3.590

Resolución de 5 de abril de 1990, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados en el expediente de expropiación forzosa con motivo de la obra que se cita. (JA-2-H-143). 3.590

Resolución de 10 de abril de 1990, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación que se cita (JA-2-AL-137 M-T). 3.592

Resolución de 16 de abril de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública el proyecto que se cita (JA-SE-1-173). 3.593

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Anuncia de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de treinta y ocho títulos de graduada escolar (PP. 1560/89). 3.593

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio de modificación del PGOU. (PP. 591/90). 3.593

COOP. IND. CONFECCION HOGAR

Anuncio de disolución (PP. 482/90). 3.593

MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE MALAGA

Anuncio de disolución (PP. 572/90). 3.593

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

Anuncio de expropiaciones. 3.593

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

Tipos de referencia (PP. 592/90). 3.594

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE ALMERIA

Convocatoria de asamblea general extraordinaria (PP. 604/90). 3.594

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 23 de abril de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Marmoleja (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Concepto	Tarifas Autorizadas Iva Incluido
Cuota de consumo trimestral	212 ptas/trimestre.
Canon por trimestre	22 ptas/trimestre.
Alquiler contador	34 ptas/trimestre.
Bloque I: Hasta 20 m ³ /trimestre	37,10 ptas/m ³ .
Bloque II: Más de 20 a 30 m ³ /trimestre	53,00 ptas/m ³ .
Bloque III: Más de 30 a 40 m ³ /trimestre	68,90 ptas/m ³ .
Bloque IV: Más de 40 m ³ /trimestre	79,50 ptas/m ³ .

Al consumo realizado por Cooperativas se le aplicará la tarifa del primer bloque independientemente del volumen consumido.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 23 de abril de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villablanca (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Villablanca (Jaén).

Concepto	Tarifas Autorizadas Iva Incluido
A) Consumo doméstico:	
Consumo mínimo 10 m ³ /bimestres a 29,68 ptas/m ³	297 ptas/bimestre.
Más de 10 a 24 m ³ /bimestre	36,04 ptas/m ³ .
Más de 24 a 40 m ³ /bimestre	41,34 ptas/m ³ .
Más de 40 m ³ /bimestre	47,70 ptas/m ³ .
B) Consumo industrial:	
Consumo mínima 10 m ³ /bimestres a 33,92 ptas/m ³	339 ptas/bimestre.
Más de 10 a 24 m ³ /bimestre	41,34 ptas/m ³ .
Más de 24 a 40 m ³ /bimestre	48,76 ptas/m ³ .
Más de 40 m ³ /bimestre	56,18 ptas/m ³ .
- Canon de contadores	50 ptas/bimestre.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 23 de abril de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Fuengirola (Málaga).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga).

Concepto	Tarifas Autorizadas Iva Incluido
Cuota de servicio por vivienda/trimestre	208 ptas/trimestre.
De 0 a 24 m ³ /trimestre	21,20 ptas/m ³ .
Más de 24 a 45 m ³ /trimestre	27,56 ptas/m ³ .
Más de 45 a 90 m ³ /trimestre	33,92 ptas/m ³ .
Más de 90 m ³ /trimestre	40,28 ptas/m ³ .

Las tarifas incluyen la tasa de financiación del abastecimiento del 4,24 ptas/m³ (Iva incluido) autorizado por la Comisión de Precios de Andalucía.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 124/1990, de 2 de mayo, de actuación de la Comarca de Reforma Agraria de Condado-Campiña (Huelva).

El presente Decreto pone fin a los trabajos preparatorios de la ejecución del Programa de Reforma Agraria en la comarca de Condado-Campiña (Huelva).

Los estudios realizados, desde la publicación del Decreto de Declaración, confirman la permanencia de las causas que motivaron la declaración de esta comarca como de Reforma Agraria.

De una parte, ponen de manifiesto la existencia de actitudes empresariales orientadas hacia actividades poco productivas y generadoras de un bajo nivel de empleo, contrastando con la presencia de otro sentir empresarial más dinámico, al combinar mejor sus recursos disponibles y obteniendo un mejor desarrollo de sus explotaciones agrarias, tanto social como económicamente.

De otra parte, se ha llegado a detectar la problemática que incide negativamente en el normal desarrollo de la actividad agraria, así como los procesos de degradación que sufren los espacios forestales.

Unido a lo anterior, la inexistencia de iniciativas importantes capaces de provocar la transformación de la zona, genera una situación de depresión que hace necesaria la intervención de la Administración Autónoma, mediante el proyecto de Reforma Agraria, al objeto de inducir nuevas iniciativas de desarrollo económico y de mejora de la calidad de vida de la población, enmarcada en cuatro bloques bien diferenciados: 1. dinamización de las estructuras agrarias basada en la intervención sobre explotaciones concretas, el estímulo económico a las industrias agroalimentarias, la mejora de la infraestructura del medio rural y las actuaciones forestales encaminadas a la conservación y recuperación de los ecosistemas naturales existentes, acorde todo ello con las directrices establecidas en el Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno (P.D.T.C.). Los planes de obra que se propongan en cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto en las zonas afectadas por el P.D.T.C., serán sometidos a informe previo de la Comisión de seguimiento de dicho Plan.

El primer bloque contenido en el Decreto recoge las medidas relativas al ejercicio de la explotación agraria en la Comarca. Dichas medidas han sido diseñadas sobre la base de la relación existente entre el rendimiento obtenido en cada explotación y los rendimientos medio y óptimo comarcales.

El rendimiento de cada explotación resulta de sintetizar tres magnitudes de órdenes diferentes: la producción obtenida, el

empleo proporcionado y la intensidad de cultivo practicada. Las ponderaciones asignadas a estas tres magnitudes en el quinquenio que ha servido para realizar el estudio jurídico, social y económico de la comarca, son las siguientes: el 50% para la producción, el 40% para el empleo y el 10% para la intensidad de cultivo.

El modo en que se ponderan estas tres magnitudes revela el propósito de la Reforma Agraria Andaluza: estimular el incremento de la riqueza compatible con la conservación del medio, provocar una elevación de la capacidad empleadora del sector y lograr una utilización integral de los recursos efectivamente disponibles. El primer propósito conduce a atribuir a la producción un peso del 50% en la formación del rendimiento, en el sentido que señala el artículo 41.1 del Reglamento. El segundo objetivo se manifiesta al asignar un 40% al valor del empleo, coherente con la atención preferente que la problemática del desempleo merece. La intensidad de cultivo recibe un 10%, incorporando de manera suficiente a la formación del rendimiento su significado: valorar la utilización integral del recurso tierra teniendo en cuenta, incluso el margen de los resultados económicos, la disponibilidad empresarial hacia cultivos cuya implantación es claro objetivo de la política agraria de la Junta de Andalucía, en armonía con las directrices Comunitarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reforma Agraria, los rendimientos medios y óptimos de la comarca resultan de ponderar en un 90% los índices obtenidos de las declaraciones realizadas por los propios agricultores y en un 10% los índices que valoran el comportamiento general de la comarca, confeccionados por los datos contenidos en el estudio realizado al efecto por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura en Huelva, Anuarios de Estadística Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el estudio de Costes Agrarios de la Diputación Provincial de Huelva.

Las medidas que se aplican a resultados de tales índices son las siguientes:

Una explotación, con 392,8 Has., será expropiada; nueve explotaciones, con 8.004,5 Has. en total, serán objeto de un plan de mejora y el resto de las explotaciones estarán sujetas a la exacción del impuesto de tierras infrautilizadas, dependiendo de los rendimientos que obtengan en los periodos impositivos.

Una adecuada selección de los aprovechamientos a adoptar, acorde con las orientaciones productivas que se indican en el Decreto, la extensión de los procesos de transformación y una intensa actuación en el terreno de la comercialización irán eliminando aquellas producciones de la zona generadoras de excedentes.

Las medidas contenidas en el segundo bloque ponen a disposición de las iniciativas particulares el grado máximo de apoyo que la Administración puede instrumentar para el fomento de la agroindustria y la consolidación de los circuitos de comercialización.

El tercer bloque de medidas contenidas en el Decreto presenta las intervenciones de la Administración en materia de infraestructura para la mejora del medio rural, con un volumen previsto de inversión de 3.775 millones de pesetas. Entre ellas es preciso destacar la transformación en regadío de la zona regable del Corumbel y Clarina, afectando a 1.451 Has., ampliables en el futuro si las disponibilidades de agua así lo aconsejaren.

El Decreto declara de interés general de la Comunidad Autónoma la transformación en regadío de la zona regable del Corumbel y Clarinas.

El cuarto bloque de actuaciones contiene el Plan de Transformación Forestal a implantar en la comarca. Dicho Plan ha sido diseñado siguiendo las directrices contenidas en el Plan Forestal Andaluz. Así, se han definido doce unidades naturales de vegetación llegando a establecer para cada una de ellas los objetivos, tipos de manejo y estado final al que habrá que llegar, con el fin de conseguir que el suelo forestal produzca los beneficios que demanda su función social.

El Decreto declara de interés forestal la zona comprendida en el perímetro del Plan de Transformación Forestal, que coincide con el perímetro comarcal definitivo. No obstante, las acciones previstas en el referido Plan sólo se llevarán a cabo en las 59.500 Has. de la comarca que poseen vocación forestal y cumplen con los requisitos establecidos en la normativa general del Estado sobre la materia.

La implantación del Plan supone una inversión en los próximos veinte años de 22.000 millones de pesetas, que generaran un empleo directo de más de 5 millones de jornales. La distribución de los trabajos a lo largo del periodo de aplicación, a efectos de la inversión a realizar, se efectuará respetando las condiciones normales de la actuación forestal y fomentando el empleo en zonas y épocas con elevado índice de paro, previniéndose la concentración de los dos tercios de la inversión en los primeros 10 años.

Con este Decreto se determinan las actuaciones en relación con la reforma agraria en el Condado-Campiña, de acuerdo con la Ley de Reforma Agraria y su Reglamento. Con él se sientan las bases de una transformación constante potenciando el uso de sus recursos humanos y naturales y protegiendo los valores del medio.

Por ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de mayo de 1990,